

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Protección al Consumidor – 110012900000-2022-81169-01

Se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora VERENA LUZ CANTILLO BARRAZA contra la sentencia proferida por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, el pasado 29 de agosto de 2022, dentro de la acción de protección al consumidor de la referencia, adelantada contra constructora ACF S.A.S.

Como la alzada se presentó en vigencia de la Ley 2213 de 2022, el surtimiento del mismo se dará conforme la referida legislación. En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero. - Conforme lo normado en el artículo 12 del referido cuerpo normativo, se corre traslado al extremo apelante por el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, para que proceda a sustentar la apelación. Tenga en cuenta el apelante lo prevenido en el inciso segundo de la norma en comento para la solicitud y el decreto de pruebas en esta instancia.

Segundo. - Por Secretará y una vez sustentado el recurso en la oportunidad en comento y fenecida la oportunidad para ello, contabilícese el término de cinco (5) días a la parte no apelante para que proceda a pronunciarse al respecto. Téngase para el efecto en cuenta, lo prevenido en el parágrafo único del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

De no sustentarse oportunamente la alzada, ingresen las diligencias al Despacho inmediatamente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e532b53ce05d33b3469dcc5fbf91b71d11f446c2c8763336b7819fe898b230f9**

Documento generado en 01/12/2022 04:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>